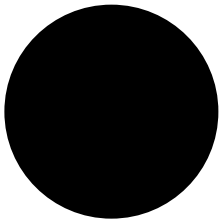
Medidas aplicables a los Registros y Notarías a partir del 07 de enero de 2015



Escrito por: Rafael Badell Madrid

- Imprimir Documento

PUBLICACIÓN RECIENTE

A través de la circular **SAREN-DG-CJ-DSR-Nº001** de fecha 7 de enero del 2015, el Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías y Autoridad Única Nacional para la Simplificación de Trámites y Permisos, informó a todos los registros y notarías del país que a partir de la referida fecha, deberán aplicarse una serie de medidas para el óptimo funcionamiento de las referidas oficinas públicas.

1.- Objeto

Mejorar el funcionamiento de los registros y notarías en pro de los usuarios.

2.- Contenido

La mencionada circular ordena a los registros y notarías la aplicación inmediata de las siguientes medidas:

1) No se exigirá fotocopia de la cédula de identidad, ni fotocopia del Registro de Información Fiscal, como requisito para la tramitación de los actos jurídicos.

2) No se establecerá ningún tipo de control que límite en forma alguna la atención de los usuarios y usuarias; así como, la cantidad de trámites diarios que estos puedan realizar en las oficinas de registros y notarias (Ej. El uso del terminal del número de cédula para la atención de usuarios, por día de semana).

A través de la circular **SAREN-DG-CJ-DSR-Nº001** de fecha 7 de enero del 2015, el Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías y Autoridad Única Nacional para la Simplificación de Trámites y Permisos, informó a todos

los registros y notarías del país que a partir de la referida fecha, deberán aplicarse una serie de medidas para el óptimo funcionamiento de las referidas oficinas públicas.

1.- Objeto

Mejorar el funcionamiento de los registros y notarías en pro de los usuarios.

2.- Contenido

La mencionada circular ordena a los registros y notarías la aplicación inmediata de las siguientes medidas:

1) No se exigirá fotocopia de la cédula de identidad, ni fotocopia del Registro de Información Fiscal, como requisito para la tramitación de los actos jurídicos.

2) No se establecerá ningún tipo de control que límite en forma alguna la atención de los usuarios y usuarias; así como, la cantidad de trámites diarios que estos puedan realizar en las oficinas de registros y notarias (Ej. El uso del terminal del número de cédula para la atención de usuarios, por día de semana).

3) La atención al usuario será de lunes a viernes, desde las 8:00 am hasta las 4:00 pm (Horario Corrido).

4) Poner a la disposición de los usuarios y usuarias, toda la información necesaria que permita conocer que se requiere para la tramitación de cualquier acto jurídico en las oficinas de registros y notarias.

5) No devolver documentos por correcciones de redacción, cuando estas no afecten el fondo del acto jurídico que se está realizando.

6) Informar de manera oportuna a los usuarios y usuarias, las correcciones de fondo de sus documentos que imposibiliten la tramitación del documento presentado, con el fin de garantizar celeridad en la realización del trámite.

Leer más

Imprimir o guardar documento

Suscríbete a nuestro reporte legal.